

Libro

de la Cofradía del Sagrado
Corazon de Maria Santisima
instalada en la Iglesia del
Apostol S.ⁿ Bartolomé de
Fefina el 18 de Enero de 1852.

Es la 2.^a del Obispado.

Archivo Histórico Diocesano de Tenerife



No habiendo en toda la Cristiandad Diocesis alguna donde actualmente no se halle instalada la Cofradia del Sagrado Corazon de Maria Santisima teniendo por su principal objeto la conversion de los pecadores, la cual se digno aprobar y enriquecer con multitud de Indulgencias el Santisimo Padre Gregorio XVI, de feliz recordacion, por su Breve Apostolico dado en Roma a veinticuatro de Abril de mil ochocientos treinta y ocho, como puede verse en las Letras de agregacion dadas por el Prestitero D.ⁿ Carlos Dufriche Desgenettes Ven.^o Parroco de Ntra. Señora de las Victorias en Paris, Director General de la Archicofradia, sita en su Iglesia, y de todas las que hay erigidas y en lo subcesivo se erijan, las cuales deben unirse por disposicion de Su Santidad, a la primaria de Paris; y dignandose nuestra augusta Reyna D.^a Isabel 2.^a (q. D. g.) por su Real orden de trece de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro dirigida al Excmo. Señor Obispo de Cordoba, Patriarca de las Indias y pro Capellan mayor de la Real Capilla, por la cual con presencia del Breve de Su Santidad, se digno otorgar

de la dicha Cofradía o Asociación en la Villa de Madrid, como en efecto se verificó y siendo al mismo tiempo la voluntad de S. M. que esta Real Licencia sea extensiva a cualquiera otro punto donde se propague esta devoción y se desee el Establecimiento de iguales Cofradías; en atención a estas piadosas concesiones, Sacerdotes celosos por la gloria de Dios, culto de su Santísima Madre y conversión de los pecadores, han procurado instalar multitud de Cofradías o Asociaciones que según refieren los Annales titulados del Corazon de Maria, constituyen un número grandioso por todo el mundo gloriantose de inscribirse en ellas Reverendos Arzobispos, Obispos, Reyes, Principes, y de todas clases: y deseando el Presbitero Sr. D.ª José Maria Argibay que en la Diócesis de Tenerife no careciesen los fieles de este gran tesoro ademas de conseguir de las dos autoridades Eclesiástica y Civil licencia in scriptis para establecer la mencionada Cofradía en la Iglesia del Monasterio de Religiosas Claras de la Ciudad de la Laguna obtuvo tambien del Director General



Director de este Obispado de Tenerife despachado en
París a siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta
y uno; cuyo Título presentado al Señor Gobernador
Eclesiástico se dignó concederle su correspondiente pa-
se en veintiseis de Noviembre de mil ochocientos
cincuenta y uno.

En vista de todo lo referido, para dar cumplimen-
to al encargo que se le hace al mencionado D.ⁿ José
María sobre la extensión de tan prodigiosa Co-
fradía, la instaló con toda la solemnidad posible,
(previo el beneplácito del Venerable Parroco que lo
era entonces D.ⁿ Juan Espinosa y Salas) en la Iglesia
Parroquial del Apostol San Bartolomé de Fajina
en la isla de Tenerife, a diez y ocho del mes de
Enero del año de mil ochocientos cincuenta y dos,
asignando por altar de la Cofradía al muro de
la preciosa Imagen de los Dolores, por ser bajo este
título la mas propia para la Cofradía y para mas
union y conformidad de esta Cofradía con la prime-
ra de la Diócesis establecida en la Ciudad de la La-

mismos Estatutos de esta que servirán para su dirección, y son como siguen.

Estatutos.

Artículo 1.^o El Ven.^o Parroco será el Director, y por traspaso o muerte de esta, lo irán siendo sus sucesores. Tienen facultad para elegir un Subdirector siendo sacerdote para que le ayude, procurando con mucho esmero que de día en día vaya en aumento esta devoción, deseando por todos los medios posibles la constancia de los justos, y la conversión de los pecadores; y cuando se ofrezca alguna conversión particular, o necesite documento o medallas ocurra al Director General que lo sea del Obispado con quien hay correspondencia, y lo demás para que se lo facilite.

Art.^o 2.^o Habrá un libro donde se vayan escribiendo los nombres y apellidos de las personas que entren en la Cofradía, y los que ya lo estén escritos en otra, no es necesario, pues son hijos de la misma; y a todos los que entren de nuevo, les dará documento medalla y que venga la Virgen.

mismos Estatutos de esta que servirán para su direccion, y son como siguen.

Estatutos.

Artículo 1.º El Ven.º Parroco sera' el Director, y por traspasacion o' muerte de esta, lo' irán siendo sus sucesores. Tienen facultad para elegir un Subdirector siendo sacerdote para que le ayude, procurando con mucho esmero que de dia en dia vaya en aumento esta devocion, deseando por todos los medios posibles la constancia de los justos, y la conversion de los pecadores; y cuando se ofrezca alguna conversion particular, o' necesite documento o' medallas ocurra al Director General que lo sea del Obispado con quien hay correspondencia, y lo demas para que se lo facilite.

Art.º 2.º Habra' un libro donde se vayan escribiendo los nombres y apellidos de las personas que entren en la Cofradia, y los que ya lo esten escritos en otra, no es necesario, pues son hijos de la misma; y a' todos los que entren de nuevo, les dara' documento medalla y que venga la Sta. Maria.

se dice la misa en el altar de la virgen
por la conversion de los pecadores, a excepcion
de los Sabados primeros del mes que se a-
pliquen por los difuntos Cofrades. Si el Dire-
tor quiere aplicar gratis, del cielo recibira
el premio; y en caso de tomar limosna, pue-
de hacerlo, no excediendose a cinco reales ve-
llon. - Segundo: antes de la misa, reza con el
pueblo tres Ave Marias y la Oracion? Acor-
dado; oh Maria.....!: mientras se dice la Art. 1.
misa rezan el Fercio, y despues de Sanctus
cantan la Letania, y concluida la misa,
se canta la Salve, Verso; y el Preste la Ora-
cion. - Tercero: en los Domingos terceros des-
pues de concluida la procesion de la Estacion, y
las festividades despues de Misa, los Actos de
Fe, Esperanza y Caridad. - Cuarto: por las tar- Art. 2.
des en dias de Domingo y en los Clasicos, Fer-
cio y una breve platica o' lectura por los li-
bros de las glorias de Maria. - Quinto: en el
mes de Agosto se hara' la Novena al Sagrado
Corazon de Maria Santisima que debe conclu-
ir el Domingo siguiente a la Octava de su
gloriosa Asuncion; y este dia se celebra la fes-



tividad principal. — Sexto: podrá el Director cuando sepa alguna necesidad espiritual ó corporal, suplicar á los asistentes á la devoción, rueguen por una necesidad, sin ser necesario manifestar cual es, siendo oculta.

Art. 6.º Las festividades principales de la Cofradía, que se señalan en el documento, se anuncian al pueblo para que sepan hay Indulgencia rezando la Estacion; y procúrese principalmente el que los fieles frecuenten los Santos Sacramentos, medicina eficaz para sanar de las enfermedades del alma, que son las culpas.

Art. 7.º y último. Haya una Junta que se componga de cinco sujetos los mas respetables del pueblo. El Presidente es el Director, y éste elige á los otros cuatro que guste, y serán perpetuos, á no ser que por muerte, ó delito se excluya. Su obligacion es cuidar del adelanto de la Cofradía: para esto dispondran sus reuniones, á lo menos tres veces al año, en cuyos dias se manifiestan

las limosnas que han ingresado en lo que se emplean, y será muy útil dispongan en cada año haya un sujeto de toda provi- dad que corra con la función principal que se celebra en Agosto según se refiere arriba, y nada de exterioridades, sino tan solo culto solemne en la Iglesia con Sermón, si pudiese ser. Se llamará el elegido para que se entienda con la festividad: el Her- mano mayor, en caso de que no hubiese li- mosna suficiente para los gastos, podrá su- plir algo, y lo demás de algunas limosnas que suplique a personas piadosas; y tengan un cajón separado para la cera y todo lo de la Virgen, esto es, lo que pertenecerá a la Co- fradía de su Sagrado Corazón; y procuren que el Sochantre, y demás Ministros de Iglesia que sirven en el Culto, queden agraciados con sus respectivas limosnas que les dará el Di- rector, o en el día de la festividad principal, o en cada vez que cooperen a dicho Culto.

Nota.— En este mismo libro se irán escribiendo cualesquiera Acuerdos que resultasen de la



necesario, y se guardará en el Archivo de la Iglesia: mas el libro de ingreso y gasto, y libro de los Asociados, estaran en poder del Director.

Firmamos el Director encargado de instalar la piadosa Cofradia por la Diocesis, y el Vener. Parroco, Director de la de esta Santa Iglesia. Pueblo de Tejina Mayo diez de mil ochocientos cincuenta y cinco.

José Ma. Argibay
Directo. Vener.

Rafael Gutierrez y Gonzalez
Director de este P. P. P.
[Signature]

Nota del Director de la Diocesis.

Aunque se instaló la Cofradia el 18 de Enero de 1852 en Tejina siendo Parroco D. Juan Espinosa y Salas, no ha sido posible arreglar las Constituciones a su debido tiempo a causa de las muchas ocupaciones que se lo impidieron, y lo ha sido con esta fecha ut supra, siendo Parroco D. Rafael Gutierrez y Gonzalez. Argibay